## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF. Modifica Secciones IV y V de la Norma de Carácter General Nº 30, en materia de líneas de efectos de comercio y bonos.-

SANTIAGO.

1 1 JUN 2002

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

143

Para todo el Mercado de Valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General Nº 30, en los siguientes términos:

1.- En al Sección IV, Nº 3, punto 3.1 agrégase el

siguiente párrafo:

"En las líneas de emisiones de bonos, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el emisor puede realizar una nueva colocación dentro de la línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los instrumentos que vencen y el monto de la línea todavía no utilizado."

2.- En la Sección V, Nº 1, párrafo 7º, en el acápite Línea de efectos de comercio, agrégase el siguiente párrafo:

"En las líneas de emisiones de efectos de comercio, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los efectos de comercio, el emisor puede realizar una nueva colocación dentro de la línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los instrumentos que vencen y el monto de la línea todavía no utilizado."

Vigencia: La presente norma rige a contar desde

la fecha de su dictación.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE